

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 2. OPCIÓN POR ESTAMENTOS

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 13:30 horas del día 4 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO.- OPCIONES AL CENSO ELECTORAL.

Que según dispone el art. 9 del Reglamento electoral aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral en más de un estamento o, en su caso, en varias especialidades, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito dirigido a ella, en el plazo de 3 días naturales.

Que el mencionado plazo ha finalizado el día 3 de octubre de 2024.

Que se han recibido las siguientes solicitudes:

Clubes que constan en censo olímpico y censo master y han optado por el censo de clubes olímpicos:

C.N. CUATRO CAMINOS
C.N. CADIZ
G.E. I E.G.
C.N. REUS PLOMS
C.N. PABELLON OURENSE
C.N. CORNELLA
C.N. LEGANES
C.D.N. CORDOBA
C.N. GALAICO
C.N. LOS BARRIOS
C.D.N. CIUDAD DE SANTIAGO
C.N. VALENCIA MASTERS SEDAVI
C.D.E. MAKO

Se admiten las opciones formalizadas, pasando los clubes al censo elegido.

Se inadmite la opción presentada por el C.N. Alcobendas debido a que ha sido presentada con fecha de 4 de octubre, y por tanto fuera del plazo establecido en el calendario electoral.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Personas que se encuentran en el censo de jueces- árbitros y master y optan por censo de jueces- árbitros:

ARIADNA MASIP BALLESTER
VALLE ZURITA LOZANO

Se admiten las opciones presentadas.

Respecto a aquellos electores que no hayan optado, y que posean más de una licencia, serán adscritos conforme al orden de prelación siguiente: a) Deportistas, b) Técnicos y c) Jueces y árbitros.

En cuanto a los clubes que constan en el censo olímpico y master y no hayan optado, serán adscritos al censo en el que tengan más licencias de deportistas, según los acuerdos alcanzados por la Junta Electoral en el acta nº 1.

Se requiere expresamente a los siguientes clubes, que tienen el mismo número de licencias en ambos censos, para que en el improrrogable plazo de 24 horas opten al de su preferencia, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán adscritos al censo de clubes olímpicos:

C.N. VILLALBA
C.N. IGUALADA
CAMBRILS C.N.

La Junta Electoral da instrucciones a la Secretaría General para introducir las correcciones en el censo electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el presente Reglamento Electoral.

Segunda.- Recordatorio finalización plazo renuncia condición máxima categoría/ alto nivel.

Se recuerda que el próximo día **5 de octubre** finaliza el plazo para aquellos clubes que deseen renunciar al cupo específico de máxima categoría, y para aquellos deportistas y técnicos que deseen renunciar al cupo específico de alto nivel.

Una vez finalizado dicho plazo la Junta electoral aprobará el censo definitivo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Tercera.- Recordatorio finalización plazo solicitud de inclusión en el censo de voto no presencial.

Se recuerda que el próximo día **9 de octubre de 2024** finaliza el plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión en el censo de voto no presencial.

Una vez finalizado dicho plazo la Junta Electoral hará público dicho censo de voto no presencial, mediante acuerdo adoptado al efecto y estableciendo el plazo de reclamaciones oportuno ante la propia Junta Electoral.

Cuarta. Notificación de los acuerdos a los interesados y publicidad de los acuerdos.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 13:45 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".